

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez de mayo de dos mil veinticuatro.

Radicado. **110013103 025 2021 0473 00.**

La comunicación proveniente de la ORIP Bogotá Zona Norte en donde informan que no fue posible la inscripción de las medidas cautelares solicitadas (ARCHIVO 020 C. 02), agréguese a los autos, póngase en conocimiento de la parte actora y téngase en cuenta para sus efectos.

La parte demandante proceda con la notificación de la parte demandada.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado el
14 de mayo de 2024

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

Secretaria

ysl

Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e05c06f7be36563fdd4f57c5df2fd211b36b75ef24d0fca9379ed77b35e213**

Documento generado en 10/05/2024 04:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez de mayo de dos mil veinticuatro.

Radicado. **110013103 025 2022 0085 00.**

Teniendo en cuenta lo informado por el centro de conciliación CORPORACIÓN CORPOAMERICAS, indicando que existe acuerdo de pago con los acreedores de la demandada ALBA LUCÍA FORERO CÓRDOBA, el cual se encuentra en etapa de cumplimiento, razón por la cual el presente proceso continuará suspendido, en los términos del Art. 555 del CGP.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado el
14 de mayo de 2024

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

Secretaria

ysl

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf6eb7f4dd2ca36a205e0580874db47d32a91574f789d1fef0437646f41f7372**

Documento generado en 10/05/2024 03:38:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2022 0203 00.**

Téngase en cuenta que la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SAS a través de su apoderada judicial, y en el término del traslado, contestó la demanda proponiendo excepciones (Registro digital 040)

De dichas defensas se envió copia a los correos electrónicos de las demás partes del proceso (registro digital 041), en cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, y mediante escrito visible registro digital (051) la parte demandante recorrió las mismas.

Se reconoce personería a la abogada JUDY ALEJANDRA VILLAR COHECHA en los términos del poder conferido por Seguros Mundial.

Se tiene notificado por conducta concluyente a ORGANIZACIÓN SUMA SAS EN REORGANIZACIÓN, de acuerdo con el poder allegado visible a registro digital 043, enteramiento que se entiende surtido con la notificación por estado del presente auto. Lo anterior de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del C. G. del P.

Se reconoce personería al abogado RAFAEL DARIO ORTIZ PAEZ en los términos del poder conferido (Registro digital 043)

Por secretaria remítase el link del expediente digital de manera inmediata a la precita entidad y contrólele el término para contestar la demanda.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que gestione la notificación del extremo pasivo, JOSE ALFREDO MURCIA, JORGE ARMANDO CASTILLO, LEASING CORFICOLOMBIA SA, EXPRESO BOGOTANO SA y SEGUROS DEL ESTADO, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, so pena de tener por desistida la

presente acción verbal, conforme lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 14 de mayo de 2024
ANDREA LORENA PAEZ ARDILA Secretaria

ysl

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc551054459051967d8be064b41b9b813200be4835481945c8fd84687670ef4e**
Documento generado en 10/05/2024 03:38:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez de mayo de dos mil veinticuatro.

Radicado. **11001 31 03 025 2022 00231 00.**

Permanezca el expediente en la Secretaría, toda vez que no existe petición alguna por resolver, en tanto las referidas a impulsos procesales (Archivos 026 y 027 ED) fueron resueltas con la emisión de la sentencia del 2 de febrero de 2023 (Archivo 025 ED). Así entonces, podrá la parte actora reclamar extrajudicialmente el cumplimiento de ésta al banco demandado.

En todo caso, de requerirse, líbrese oficio al banco accionado comunicando la decisión adoptada en la sentencia, anexando copia de la providencia.

Notifíquese

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 14 de mayo de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

ysl

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af0639d45ccaadb01e99af5198204c4fe21dc8fff528d5ac07f77097bf85d340**
Documento generado en 10/05/2024 03:38:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez de mayo de dos mil veinticuatro.

Radicado. **11001 31 03 025 2022 0269 00.**

Se reconoce personería a la abogada DAYANA ALEXANDRA MADRIGAL NUÑEZ como apoderada judicial SUSTITUTA de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial de allegado. (Archivo 009 C. 01)

De otra parte, se tiene notificada a la demandada ANA JULIA GÓMEZ SÁNCHEZ, por los cauces del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como se observa en el certificado militante a Archivo 011 C. 01.

Así mismo, se tiene notificado al demandado PEDRO ANTONIO BECERRA SIZA, por las vías de los artículos 291 y 292 del CGP, como se puede observar en los documentos visibles a Archivos 014, 015 y 019 C. 01.

Ambos demandados guardaron silencio en el término del traslado.

Así las cosas, integrado el contradictorio, se debe continuar con el trámite procesal respectivo, por ello este estrado judicial, en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., convoca “...a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia...” allí prevista, la cual tendrá lugar el día dos de agosto de 2024 a las nueve de la mañana; fecha en la cual deberán asistir las partes, y sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizado.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados judiciales de los extremos procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 14 de mayo de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

ysl

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfae1bfa796bb4b58ee76d5bf6ec4912583f4f1975b97db7b11455c3d072eaf0**

Documento generado en 10/05/2024 04:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez de mayo de dos mil veinticuatro.

Radicado. **11001 31 03 025 2022 00347 00.**

La comunicación proveniente de la ORIP Bogotá Zona Centro (Archivo 014 ED), dando cuenta de la inscripción de la demanda sobre el Folio del predio a usucapir, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de la parte actora y téngase en cuenta para sus efectos, en el momento procesal oportuno.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación de este proveído allegue las fotografías de instalación de la valla en el inmueble a usucapir, so pena de aplicar el desistimiento tácito de la acción (art. 317 CGP).

Con todo, surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas y de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ORLANDO MARIN GARCÍA (Archivo 040 ED), el Despacho designa como Curador Ad-Litem al abogado JOSÉ ANTONIO ORTIZ MARTÍNEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.397.426 y Tarjeta Profesional No. 64.158 del CSJ, quien se ubica en el Km 4.5 Vía La calera Lote A San José de esta ciudad, dirección electrónica jaomaabogado@hotmail.com razón por la cual, se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse del auto que admitió la demanda.

Para tal efecto, por secretaria líbrese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaría remítase copia digital del expediente, al correo electrónico del(a) Curador(a) designado(a), advirtiéndole que el término para contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

Por último, conforme a lo solicitado en memorial visible a Archivo 044 ED y con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA la RENUNCIA que del poder hace el abogado NELSON DAVID GUTIÉRREZ REY, como apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo con los términos a que se refiere el escrito indicado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 14 de mayo de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

ysl

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75a9022a76acae17c014e685f420f68c1572dabc730ba6045145c2f1f6388aa3

Documento generado en 10/05/2024 03:38:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez de mayo de dos mil veinticuatro.

Radicado. **110013103 025 2022 0495 00**

Visto el memorial que milita a en el archivo 050 y 050 C. 01, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA como apoderado de la parte actora.

Se reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

La comunicación de la DIAN (Archivo 039) agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para sus efectos.

En atención a la comunicación allegada, y teniendo en cuenta que el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 290-201088, se encuentra debidamente embargado, se DECRETA su SECUESTRO.

De conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso para adelantar la diligencia, se COMISIONA con amplias facultades a los Juzgados Civiles Municipales de Pereira (Reparto), entre ellas, la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, señalar honorarios provisionales y fijar caución.

Finalmente, el trámite de notificación positivo de que trata el Art. 291 del CGP, obre en los autos (Archivo 048 C. 01). La parte deberá adelantar el trámite correspondiente al Art. 292 del CGP.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado el
14 de mayo de 2024

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

Secretaria

ysl

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49dbe04747e9e176f662da2692de27dc9d737e49e65a00b44f4f5e9765e7c7e**

Documento generado en 10/05/2024 03:38:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez de mayo de dos mil veinticuatro.

Radicado. **110013103 025 2022 0505 00**

Téngase en cuenta que la demandada DIANA MARGARITA BARROS RINCÓN fue notificada del auto de apremio mediante el tramite previsto en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica visible en la escritura pública de hipoteca como consta en los Registros digitales 035 a 040 del C- 01, quien en el término del traslado guardó silencio.

La parte demandante deberá proceder con la notificación del demandado JUAN CARLOS BARROS BARRERA.

De otra parte, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado EDUARDO TALERO CORREA como apoderado de la parte actora.

Se reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado el
14 de mayo de 2024

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

Secretaria

ysl

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6191a2490863e91b2430d95fa69452757c4e3fabd05a6c355a0c0a51d2dc29**

Documento generado en 10/05/2024 04:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez de mayo de dos mil veinticuatro.

Radicado. **110013103 025 2022 0541 00.**

Téngase en cuenta que los demandados, se notificaron por los tramites previstos en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, como consta en los archivos 012 a 015 del C1 del expediente digital, y que en el término del traslado guardaron silencio.

Estando en la oportunidad procesal correspondiente, este estrado judicial, en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., convoca *“...a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia...”* allí prevista, la cual tendrá lugar el día veinticinco de julio de 2024 a las nueve de la mañana; fecha en la cual deberán asistir las partes y sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de

esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizado.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados judiciales de los extremos procesales.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
EL 14 DE MAYO DE 2024

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

Secretaria

ysl

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f0b53ce4fa62c32d9fdd6754c57485c7f5bed746df0dd9cf1f2aaae191ef81**

Documento generado en 10/05/2024 03:38:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez de mayo de dos mil veinticuatro.

Radicado. **11001 31 03 025 2022 0557 00.**

Se tiene notificado al demandado FREDDY ALBERTO PINTO BORDA, por los cauces del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como se observa en el certificado militante a Archivos 018 y 019 C. 01.

El demandado guardó silencio en el término del traslado.

Así las cosas, integrado el contradictorio, se debe continuar con el trámite procesal respectivo, por ello este estrado judicial, en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., convoca “...a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia...” allí prevista, la cual tendrá lugar el día cinco de julio de 2024 a las nueve de la mañana; fecha en la cual deberán asistir las partes, y sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin de que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizado.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados judiciales de los extremos procesales.

Notifíquese

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 14 de mayo de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

ysl

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7866de0a911aedd78e8bb9624d4d0637e4859e6f32c0bdc7c0b67ed67a1ad04**
Documento generado en 10/05/2024 04:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diez de mayo de dos mil veinticuatro.

Radicado. **11001 31 03 025 2022 0599 00.**

Téngase en cuenta que la sociedad demandada DAIMLER COLOMBIA S.A. (hoy DIVERMOTOR COLOMBIA S.A.), se notificó de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y en el término del traslado contestó la demanda proponiendo excepciones (Archivo 028 C. 01)

Se reconoce personería judicial a ARCHILAABOGADOS LTDA. Como apoderada de la sociedad demandada, quien actúa por intermedio de la abogada JESSICA PAOLA SOLANO PINEDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De la contestación y excepciones de mérito formuladas en tiempo por la pasiva, secretaria corra traslado a la parte actora en la forma y término legal (Art. 370 y 110 del C.G.P.)

Obre en autos la documentación allegada para futura memoria procesal, cuya valoración se hará conforme autoriza la ley

Notifíquese
El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 14 de mayo de 2024	
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria	

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947ca5001d1a997f6bbc5c9c64e3d1cf99a8333d819583d659c17c8cad661eec**

Documento generado en 10/05/2024 03:38:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez de mayo de dos mil veinticuatro.

Radicado. **110013103025 2024 00226 00**

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento ejecutivo en contra de JORGE ARDILA FALLA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. las siguientes sumas de dinero, así:

1. \$292.251.204,00 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 110000592417, allegado como base de ejecución, más los intereses moratorios causados a partir del siguiente de la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. \$44.015.764,00, por concepto de intereses corrientes o remuneratorios contenidos en el pagaré allegado como base de ejecución, por el plazo señalado en la pretensión 2ª de la demanda.

Sobre las costas se dispondrá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la abogada LUISA MARIA LEÓN BUITRAGO como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 14 de mayo de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b77f6d039e5bda5544021b11755bc0852f2cfebae329983ab4a5d303475bc8**
Documento generado en 10/05/2024 03:38:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>